

da q̄lea guardada t̄ mada (alos almoxarifes q̄ la guarden.

¶ Otro capitulo de los reynute myll mrs q̄ el conuco ha de merco para repararuy delos adames.

¶ Otro capitulo de los q̄ mantienen canellos r̄ar mas ahomes como mugeres t̄ menores q̄ no pagan monedas.

¶ Otro capitulo de la dha cā de las lanas t̄ tintas que no paguen almoxarifadgo.

¶ Otra cā en r̄azo del almoxarifadgo a lxxv. cas.

¶ Carta q̄ el conuco ponga dos o tres buenos en el aduana vno por siel t̄ otro por casew. a lxx. cas.

¶ De los q̄ traen paños a tener no paguen del tener alana la a lxxij. cas.

¶ Alana q̄ den al conuco diez myll mrs p̄a la lana de los adames a lxxij. cas.

¶ De los clerigos paguen al conuco los acreceta mientos a lxxij. cas.

¶ Guaderno de ordenamientos de toro del Rey d̄o Enrique a lxxvii. cas.

¶ Como se au de pagar las deudas.

¶ Otro capitulo

¶ Que p̄uedan dexar las Rentas.

¶ Capitulo en r̄azo de los q̄ se obligaron a pagar de la moneda q̄ corriese a los plazos.

¶ De las Rentas q̄ no han de dar dineros.

¶ En r̄azo de los algm̄lees.

¶ En r̄azon de las companias t̄ cabdales.

¶ En r̄azo de los contratos q̄ se haze de aq̄ adelante.

¶ De los depositos t̄ guardas.

¶ De los celos t̄ tributos q̄ se de mrs o de dineros.

¶ De los contratos q̄ se hizieron en el tpo q̄ andana moneda nueva.

¶ Qui fuesse el ordenamiento.

¶ Carta e r̄azo del acreceta m̄y. a lxxx. cas.